



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MILLER O'PREY, que dentro del expediente No. 7137D, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de marzo de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500095311. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- RESUELVE:--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7137D, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de GUADALUPE, ANTIOQUIA, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de abril de 2010, con el código B7137D005, cuyo titular es la sociedad MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor MILLER O'PREY, identificado con cédula de extranjería N° E. 333.801 o por quien haga sus veces; a partir del 14 de enero de 2015 hasta el día 25 de agosto de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.--PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 26 de agosto de 2015.--ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería--ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de que esta no sea posible se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 69 de la mencionada norma en concordancia con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 ABR. 2015

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 24 ABR. 2015

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015